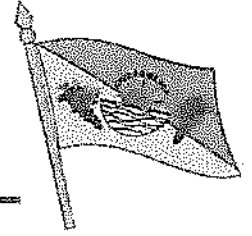




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPI

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024; el Oficio N° 0031-2024-GDS-MPI, Oficio N° 0737-2023-SG-MPI, Informe N° 097-2023-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe Legal N° 335-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, Informe N° 0266-2023-SGPCEJCD-GDS-MPI, Oficio N° 0643-2023-GDS-MPI, Informe Legal N° 137-2023-HABH-GAJ-MPI, Oficio N° 1386-2023-GAJ-MPI, Informe N° 010-2024-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 013-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI; Informe Legal N° 020-2024-HABH-GAJ-MPI; Oficio N° 0167-2024-GAJ-MPI; Oficio N° 0151-2024-SG-MPI; el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ica; el Proyecto de Ordenanza Municipal y la Carta N° 004-2024-LJLM-MPI, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de los gobiernos locales, promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la ley N° 27680, Asimismo, establece las competencias exclusivas y compartidas que la Constitución asigna a los gobiernos municipales indicando entre otras, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales provinciales.

Que, el Artículo 47° refiere que, en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, los gobiernos municipales tienen, entre otras funciones la de proteger y conservar en coordinación con los gobiernos regionales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la provincia.

Que, el artículo 5° de la declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, establece que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como lo define el Artículo 27° de la declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13° y 15° del Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que, el Artículo 1° de la ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, se clasifican en bienes materiales e inmateriales. Por su parte la ley N° 29565, de Creación del Ministerio de Cultura, define las competencias que el ente rector, en materia de cultura, comparte con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales, que son dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la nación; y la protección, desarrollo de estrategias, mecanismos y programas en coordinación con los gobiernos regionales, con criterios de interculturalidad.

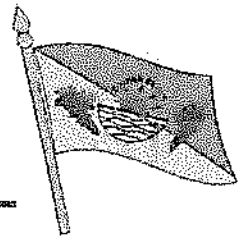
Que, por otro lado, la política y Estrategia Nacional de Cultura al 2030, establece los lineamientos e Indicadores aplicar por parte de los gobiernos locales para posicionar a la cultura como derecho y como centro del desarrollo socioeconómico y la construcción de ciudadanía. Afirmar positivamente la identidad cultural local y nacional. Promover un enfoque integrado de articulación. Fortalecer la institucionalidad cultural en sus distintos niveles. Crear mecanismos diversos e integrales de financiamiento e incremento directo del presupuesto. Garantizar el acceso a la vida cultural y al ejercicio de los derechos culturales. Impulsar la investigación y promover la generación de información y gestión del conocimiento dentro del sector. Democratizar el acceso y promover la formación y especialización en temas de gestión cultural y arte. Transversalizar el enfoque intercultural y de derechos culturales.

Que, en los folios 11 al 12 del presente expediente, se aprecia el Informe N° 010-2024-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI, en el cual el Subgerente de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia de Desarrollo Social, hace referencia a la Ordenanza Municipal que establece las políticas culturales de la provincia de Ica, indicando que la propuesta no genera gasto económico a la Municipalidad Provincial de Ica, sustentando de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, las políticas culturales son el conjunto de prácticas, orientaciones y decisiones, consistentes y deliberadas, que tiene por objeto satisfacer ciertas necesidades de la población y de la comunidad, mediante el empleo óptimo de todos los recursos materiales y humanos, que dispone la sociedad en un momento determinado. Asimismo, las políticas culturales están destinadas a orientar el quehacer de los Agentes de la Cultura en un momento determinado teniéndose en cuenta los diversos estamentos sociales básicos: (La población general, los artistas, instituciones culturales), la presente Ordenanza tiene como finalidad democratizar la producción, la circulación y el consumo de bienes y servicios culturales, así como lineamientos de políticas culturales de la provincia.

Que, cuando se hable de democratizar lo entendemos como el proceso de fortalecimiento de los mecanismos diseñados con el objeto de involucrar a la ciudadanía y organizaciones sociales en la formulación, ejecución, control y evaluación, así como también hacerla accesible a ella. También se podrá ver del punto de vista más complejo como el conjunto de procesos socio-culturales en que se realiza la aprobación, recepción y uso de los bienes producidos en el campo de la producción cultural.

Que, los lineamientos son un proceso mediante el cual se describen las etapas, fases, pautas y formatos necesarios para desarrollar las actividades o tareas específicas.

Que, dentro de su programación anual de actividades protocolares y no protocolares la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Oficina de Imagen Institucional y todas sus Gerencias, Subgerencias, Áreas Funcionales y demás oficinas vinculadas, así como también la diferentes instituciones públicas y privadas promueven la participación de los diferentes entes culturales de la localidad y provincia, con la finalidad de promover el arte y cultura puesta en escena, según sea la coyuntura de la actividad que se desarrolle.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica dentro de su Estructura cuenta con dos Gerencias que tienen dentro de su Organigrama, áreas con funciones específicas (la Gerencia de Desarrollo Social, Área de Educación y Cultura y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Área de Turismo); que se encargan de la promoción, difusión, celebración de Convenios Específicos (mediante Acuerdos de Concejos) y otros con las diversas instituciones culturales y actores culturales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

"ORDENANZA QUE DECLARA INSTITUIR COMO POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ICA, EL RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN CULTURAL E INMATERIAL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LAS ARTES Y LAS INDUSTRIAS CULTURALES PROVINCIALES, CON LA FINALIDAD DE DEMOCRATIZAR LA PRODUCCIÓN, LA CIRCULACIÓN Y EL CONSUMO DE BIENES, SERVICIOS CULTURALES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS CULTURALES PROVINCIALES, SIN PERJUICIO DE SER ACTUALIZADOS, CONFORME A LINEAMIENTOS NACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA"

ARTICULO PRIMERO.- INSTITUIR como políticas públicas del gobierno municipal de Ica, el reconocimiento, promoción y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, así como el fomento de las artes y las industrias culturales provinciales, con la finalidad de democratizar la producción, la circulación y el consumo de bienes y servicios culturales y lineamientos de políticas culturales provinciales, sin perjuicio de ser actualizados, conforme a lineamientos nacionales según corresponda, para:

- Difundir y priorizar las manifestaciones artísticas y culturales de la provincia.
- Impulsar y priorizar una perspectiva intelectual de identidad local en las actividades oficiales en las entidades públicas de la provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- c) Impulsar la creación artística, la investigación científica y tecnológica en la provincia.
- d) Reconocer la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- e) Promover y difundir las artes y a sus cultores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR el Registro de Organizaciones Culturales Provinciales (Registro Cultural) el cual estará a cargo de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte y tiene por finalidad identificar a las organizaciones culturales para que puedan actuar como agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo y en la formulación del Plan Provincial de Desarrollo Concentrado, conforme a las normas de la materia, articulando con el actual Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes (RENTOCA) del Ministerio de Cultura.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, a la Comisión de Regidores de Educación, Cultura y Deportes y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas para que se sirvan cumplir estrictamente lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe para que entre en vigencia oficialmente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

